

Proceso: NULIDAD PARTICION
Causante:
Demandante: JOSE ANTONIO REINA PUERTO Y OTRO
Demandado: H. de JOSE A. REINA PINTOR Y OTROS
500013110002-2017-00339-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 27 de abril de 2022. Al Despacho el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Se procede a estudiar la viabilidad de dar aplicación a lo previsto en el núm. 2º del art. 317 de la ley 1564 de 2012, esto es, la figura del desistimiento tácito cuando el proceso o actuación de cualquier naturaleza permanezca inactivo en la Secretaría del Despacho porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un año, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación.

Se tiene al respecto que dentro del presente proceso aparece como última actuación solicitud en calidad de préstamo del expediente del 6 de febrero de 2020 recibida de la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta. También se observa que con un último proveído del 29 de noviembre de 2019 se ordenó surtir algunas notificaciones personales y otras por aviso, a demandados y a Curadores Ad Litem designados, y aparecen expedidas el 12 de diciembre de 2019 y retiradas el 12 de diciembre de 2019, sin embargo, no obra respuesta alguna a las mismas, ni gestión para la comparecencia de los auxiliares de la justicia nombrados.

En consecuencia, se tiene que el proceso ha permanecido sin solución de continuidad por más de un año, sin tener en cuenta el lapso de tiempo que los términos fueron suspendidos por efectos de la pandemia del covid-19, es decir, ha transcurriendo más del término prevenido por la norma antes mencionada, sin ningún interés por darle desarrollo al mismo, por

Proceso: NULIDAD PARTICION
Causante:
Demandante: JOSE ANTONIO REINA PUERTO Y OTRO
Demandado: H. de JOSE A. REINA PINTOR Y OTROS
500013110002-2017-00339-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

manera que se configura plenamente la causal invocada de desistimiento tácito, por suerte que se decretará la terminación del asunto y se dispondrá su archivo.

No habrá condena en costas ni perjuicios por cuanto así lo previene la norma antes citada.

En virtud a lo antes expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Villavicencio, Meta,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso de NULIDAD DE LA PARTICIÓN demandado por JOSE ANTONIO REINA PUERTO y OTROS contra los Herederos del causante JOSE ANTONIO REINA PINTOR y Otros, por la causal de desistimiento tácito que regula el núm. 2º, del art. 317 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Sin condena en costas ni perjuicios.

TERCERO: En firme este proveído, archívense las diligencias.

CUARTO: Esta determinación se notificará por estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Proceso: NULIDAD PARTICION
Causante:
Demandante: JOSE ANTONIO REINA PUERTO Y OTRO
Demandado: H. de JOSE A. REINA PINTOR Y OTROS
500013110002-2017-00339-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44a79e626e29d2add53fdbbf389313c2e3added926ef14af9dcaae12032fb294**

Documento generado en 17/05/2022 12:04:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>